

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contratació, Compras y
Subvencions Secció de Contratació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Contratación
de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada N°. Exp.: 83/22/G629 Objeto:
Servicio de mantenimiento, reparación y nuevas instalaciones de la red semafórica, los sistemas de
control de acceso y la red de sensorización de la ciudad de Tarragona.

ÍNDICE

I PARTE GENERAL

Cláusula 1. Objeto del contrato.
Cláusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto Cláusula 3.
Necesidad e idoneidad del contrato Cláusula 4. Calificación y Régimen
Jurídico.
Cláusula 5. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes.
Cláusula 6. Precio del contrato Cláusula
7. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
Cláusula 8. Revisión de precios.
Cláusula 9. Admisión de variantes.
Cláusula 10. Responsable del contrato Cláusula 11.
Órgano de Contratación.
Cláusula 12. Perfil de contratante

II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Cláusula 13.

Capacidad y solvencia.
Cláusula 14. Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional Cláusula 15.
Criterios de adjudicación
Cláusula 16. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
Cláusula 17. Documentación a presentar por los licitadores Cláusula
18. Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación a aportar
previa a la adjudicación
Cláusula 19. Garantía definitiva.
Cláusula 20. Adjudicación.
Cláusula 21. Formalización del contrato.

III EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO Cláusula 22.

Ejecución del Contrato.
Cláusula 23. Cesión del contrato y subcontratación
Cláusula 24. Modificación, suspensión y resolución del contrato.
Cláusula 25. Obligación de facilitar los datos referidos a la subrogación
Cláusula 26. Penalidades por demora Cláusula
27. Recepción
Cláusula 28. Pago del precio Cláusula 29.
Plazo de garantía Cláusula 30. Notificaciones
y comunicaciones electrónicas Cláusula 31. Protección de datos de
carácter personal Cláusula 32. Propiedad intelectual Cláusula 33.
Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial Cláusula 3
la Administración y Jurisdicción

Cláusula 35. Régimen de recursos

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

IV ANEXOS 1.

Cuadro resumen de las características del contrato 2.

Declaración responsable sobre incompatibilidades, capacidad para contratar, solvencia técnica y profesional y estar al corriente de las obligaciones tributarias Modelo de proposición criterios no automáticos.

3.

4.

Modelo proposición criterios automáticos -

Anexo II Cuadro de precios unitarios de nuevas instalaciones y reposiciones Modelo contrato

5.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PARTE GENERAL

Cláusula 1.- Objeto del contrato 1.1 El

objeto de este contrato es la realización de los trabajos descritos en el Anexo 1: Cuadro resumen de las características del contrato, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) 2151/2003, de 16 de diciembre de 2003 y modificado por Reglamento de la comisión 213/2008, de 28 de noviembre de 2007

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, pliego de prescripciones técnicas y adjudicación.

1.2 En los casos de servicios donde el adjudicatario se obligue a prestar servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios se defina con exactitud cuando se celebre el contrato el presupuesto máximo del contrato que se indicará en el Anexo 1 tendrá carácter limitativo. En estos casos, el número de unidades estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento en cada momento. En caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación según lo previsto en el Anexo 1, previamente a que se agote el presupuesto máximo de licitación inicialmente aprobado.

1.3. En el Anexo 1 se especificará si se prevén lotes y las características o limitaciones de los mismos así como la posibilidad de presentar ofertas integradoras. En caso de que no se prevean lotes en el Anexo 1 se concretarán los motivos que justifican la no previsión.

Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto El

contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 214.000 €.

Si el valor estimado supera los 214.000€, el contrato estará sujeto a regulación armonizada, salvo los comprendidos en el artículo 19.2 y aquellos contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 750.000 €

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato La

naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el expediente y se indican en el Anexo 1, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Cláusula 4.- Calificación y régimen jurídico

4.1. El contrato al que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato de servicios en base a lo que establece el artículo 17 de la LCSP y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y demás normas concordantes.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.

Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Decreto 107/05, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas Licitadoras de la Generalidad.

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46 / CE (Reglamento general de protección de datos)

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

El resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como el resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable y la normativa del derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

Supuestos de discordancia entre los documentos contractuales En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes 5.1. El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo del mismo se detallan en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, se determina que el valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prórrogas, sin IVA. La estimación del valor estimado se realizará teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En caso de que se haya previsto en el Anexo 1 del pliego la posibilidad de realizar modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a efectos de determinar el valor estimado.

En los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que deban renovarse en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los sucesivos contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

Al tratarse de un contrato de servicios, se tomará como base, en su caso, las siguientes cantidades:

En los servicios de seguros, prima pagadora y otras formas de remuneración

En los servicios bancarios y otros servicios financieros, honorarios, comisiones, intereses y otra forma de remuneración

En los contratos referidos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagadoras y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso En los contratos de servicios donde no se especifique un precio total, si tienen duración determinada igual o inferior a 48 meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a 48 meses o no está fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

En caso de que el contrato se divida en lotes, para la determinación del valor estimado se tendrán en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

5.2. El presupuesto base de licitación es la cifra máxima que podrán ofrecer los licitadores, por encima de los cuales las ofertas quedarán desestimadas. El importe se detalla en el Anexo 1 e incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA.

Los licitadores, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

En el Anexo 1 se desglosará este presupuesto indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

5.3. Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el Anexo 1 donde se detallará tanto las características o productos que comprenden cada lote, como la posibilidad de presentar ofertas a uno de los lotes o varios de ellos, indicación en su caso del número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En caso de que el contrato no se divida en lotes se indicará en el Anexo 1 la justificación de la no división.

Cláusula 6.- Precio del contrato El

precio del contrato será siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación efectivamente ejecutada y de acuerdo con lo previsto en el contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos, el precio del contrato se expresará en euros.

En el Anexo 1 del pliego se establecerá el sistema de determinación del precio del contrato, que puede referirse a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en tanto alzado cuando no sea posible o conveniente descomponerlo, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato y se disponga de financiación para hacer frente a este gasto.

Si así se prevé en el Anexo 1, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, pueden incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o rendimiento. En el Anexo 1 se establecerán con precisión los supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación, de modo que el precio sea determinable en todo caso.

Se prohíbe el pago aplazado en los contratos de las administraciones públicas.

Cláusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figuran en el Anexo 1.

La aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Tarragona comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contratació, Compras y
Subvencions Secció de Contratació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 117.2 y la DA 3a de la LCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia de forma expresa en el Anexo 1.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cláusula 8.- Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

En los casos en que proceda, se determinará en el Anexo 1 el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato, ya la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en la LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, al 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cláusula 9.- Admisión de variantes

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, salvo que se haya previsto en el Anexo 1 la admisión de variantes.

En caso de que se admitan variantes se concretará el Anexo 1 sobre qué elementos y con qué condiciones queda autorizada su admisión.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 10.- Responsable del contrato

Se hará constar en el Anexo 1 el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como responsable del contrato en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

A éste le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen y que se recogen en el "Manual sobre las funciones de los responsables de los contratos y directores de obras" aprobados por la corporación y que se encuentran disponibles en el perfil de contratante.

Cláusula 11.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se fija en el Anexo 1, en base a lo que prevé la disposición adicional segunda de la LCSP y de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía o el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Cláusula 12.- Perfil de contratante En

cumplimiento de lo que establece el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento de Tarragona difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato , a través de la dirección web que figura en el Anexo 1.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13.- Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el Anexo 1.

En cumplimiento del artículo 65 de la LCSP los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias referidas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato ya lo largo de toda la duración de este siendo condición esencial del contrato que podrá dar lugar a la resolución.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en la medida en que no se pueda garantizar que esta participación no falsee la competencia o no pueda garantizarse el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Esta prohibición se extenderá a las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el art. 42 del código de comercio (art. 70 LCSP)

En cualquier caso, antes de proceder a la exclusión de la persona física o jurídica licitadora que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique su participación y que ésta no tiene por efecto falsear la competencia o dispensar -le un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

El órgano de contratación comunicará a los licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella,

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fin, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contratos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, podrá tenerse en cuenta a las sociedades perteneciente al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

UNIONES DE EMPRESARIOS. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato debe ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP).

Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional
En el anuncio de licitación y en el Anexo 1 del pliego se establecerán los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la LCSP.

Con el fin de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia en los procedimientos abiertos, los licitadores presentarán declaración responsable en los términos que se indican en el artículo 140.1. de la LCSP y en la cláusula 17, según modelo que figura en el Anexo 2 siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (DEUC).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también debe presentar la declaración responsable DEUC en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante deberá aportar una declaración responsable en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo que exige el artículo 69.3 LCSP

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el Anexo 1 se podrán especificar cuándo se exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación y se indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación pueden pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita para dichos órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

Cuando en el Anexo 1 del presente pliego se establezca la necesidad de acreditar otras circunstancias distintas a las que comprende el formulario DEUC, se indicará la forma de acreditación.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se describirán en el Anexo 1.

Cláusula 16.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

16.1 Plazo. El plazo de presentación de ofertas se especificará en el Anexo 1 y en el anuncio de licitación.

Con carácter general y de acuerdo con el art. 156 LCSP, en el procedimiento abierto el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada el plazo no será inferior a 35 días a contar desde el envío del anuncio al DOUE, salvo que se den los requisitos del artículo 156.3 LCSP de que el plazo podrá ser inferior .

16.2 Lugar. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

En el Anexo 1 se especificarán los medios y lugar de presentación electrónica o, en los casos justificados en el expediente, los supuestos en los que no procede la presentación por medios electrónicos.

Presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tarragona.

En caso de que la oferta se presente por una UTE deberá acompañarse a la declaración responsable el compromiso de constitución de la UTE debidamente efectuado de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Los licitadores tienen el derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento, siempre que se mantenga la vigencia de los datos que obran en poder de la administración y se haga constar en el momento de presentación en que momento, expediente y departamento han sido presentados. (art. 53 Ley 39/2015 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas).

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

16.3 Plazo máximo para la formulación de información adicional.

De acuerdo con el arte. 138 de la LCSP, se establece un plazo máximo para la solicitud de información adicional de 12 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y 6 días naturales previos al final del plazo de presentación de ofertas para facilitarla.

Todas aquellas solicitudes que tengan entrada cuando queden menos de 12 días naturaleza para la finalización del plazo, no serán atendidas.

Será motivo de exclusión de la licitación electrónica que las empresas licitadoras pierdan las claves de acceso facilitadas por la herramienta del sobre digital. Asimismo será motivo de exclusión y no se procederá a la apertura de aquellas ofertas electrónicas que contengan virus.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ninguna clase, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea .

Cada licitador presentará el número de sobres que se indiquen en el Anexo 1, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que deberá indicarse: la razón social y denominación de la entidad licitante, domicilio fiscal, teléfono móvil, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso) y el número de expediente, y contendrán:

SOBRE A:

Declaración responsable contemplada en el Anexo 2. Si en el Anexo 1 se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de UTE será necesaria una declaración por miembro de la UTE

SOBRE B:

Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3

SOBRE C:

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el Anexo 4

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir propuesta alguna en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que un mismo licitador haya presentado.

En caso de que se haga uso de la presentación en sobre electrónico se indicará en el Anexo 1 este extremo y las peculiaridades propias en lo que se refiere al formato y contenido.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Confidencialidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 133 de la LCSP, en los sobres que contengan la documentación evaluable tanto automáticamente como no automática, contendrán una declaración de las empresas licitadoras indicando, en su caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado.

El carácter confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas ya cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación que es necesario aportar previa a la adjudicación

18.1 Examen de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (criterios no evaluables automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación de este sobre en el Anexo 1. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a término por medios electrónicos) y se llevará a cabo en las dependencias municipales. Una vez realizado el acto las ofertas se someterán a informe de los servicios técnicos, a fin de que evalúen su contenido.

La puntuación asignada a los criterios no automáticos se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos) se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere.

Comité de expertos

El comité de expertos efectuará la valoración de los criterios de adjudicación no automáticos en caso de que éstos superen los criterios automáticos en los términos contemplados en el artículo 146 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.5 LCSP la designación de los miembros del comité de expertos o de los

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

organismos técnicos especializados se publicará en el perfil de contratante, con indicación de los cargos de los miembros de los comités de expertos, sin que se permitan alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que presten sus servicios.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica y los demás criterios evaluables automáticamente) se realizará en último lugar. Este acto, que no será público, se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere. En el acto se hará pública la valoración de los criterios no automáticos y se procederá a la apertura y puntuación de los criterios automáticos según las proposiciones contenidas en el sobre C. Este acto, únicamente será público para el caso de que en la licitación no se hayan utilizado medios electrónicos.

Cuando en aplicación de la fórmula prevista en el Anexo 1 se detecte que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados, se requerirá a los licitadores correspondientes, otorgándoles a tal fin un plazo suficiente, a fin de que justifiquen su oferta en los términos previstos en el artículo 149 LCSP.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, será necesario aplicar la fórmula que a tal fin se determine en el Anexo 1 del presente pliego de cláusulas. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar sea el precio, el carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098/2001.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.4 LCSP en todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP.

La falsedad en la formulación de la declaración responsable o en la formulación de la oferta por parte del licitador será motivo de exclusión.

No se podrá declarar desierta una licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego (art. 150.3 LCSP)

Las fechas de las Mesas públicas y cualquier variación de las mismas se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tarragona.

La composición de la Mesa de Contratación se hará constar en el Anexo 1.

Habrà que tener en cuenta la Recomendación 1/2016, de 6 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre la omisión de determinados datos de carácter personal en las actas de las mesas de contratación a las que se da publicidad a través de los perfiles de contratante residenciados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.

18.2 Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación

A la vista de lo anterior, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa. En aquellos casos en que no resulte admisible ninguna de las ofertas la Mesa pondrá que se declare desierta la licitación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

contar desde los siguientes a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias mencionadas en los artículo 140.1.a), b) y c) si no la hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras personas o empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer de los medios a los que se hubiera comprometido a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En su caso, también será necesario aportar en este trámite la documentación acreditativa de disponer de los criterios de adjudicación que haya ofrecido en la licitación.

En especial la documentación justificativa a aportar será la que se hace mención a continuación (en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: ésta se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará al Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se realizará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los distintos contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 84 de la LCSP.

Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si el licitador es persona jurídica, ese poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquél en que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente establecidos en el Anexo 1.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Declaración de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE por aquellas personas exentas de tributación.

En caso de que la sociedad está incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del que haya vencido el período de cobro en voluntaria.

Documentación acreditativa de disponer de una póliza del seguro de responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que puedan producirse a consecuencia de la ejecución de los trabajos, por una cuantía

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

de 300.000 €, o la que expresamente conste en el Anexo 1, por cada lote, en su caso.

Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.

En caso de que el licitador lo autorice explícitamente, esta documentación la obtendrá de oficio el Ayuntamiento y no será necesario que la presente de nuevo.

Declaración responsable donde manifiesten que disponen de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, incluido el personal voluntario en caso de que exista, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cumpliendo así el requisito establecido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta declaración deberá volver a presentarse siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe de lo que se establezca en el Anexo 1, o petición de que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio según prevé el pliego.

En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión ambiental.

Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se determine en el Anexo 1.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se entenderá que el licitador no atiende correctamente el requerimiento si no aporta la documentación dentro del plazo, ésta no es correcta o si se constata que no cumple con los criterios de adjudicación que ha ofrecido (en contra por tanto de lo que haya manifestado en su oferta) o se encuentra incurso en cualquier prohibición de contratar.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones, incluyendo lo manifestado en sus proposiciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1 y de la LCSP.

Inscripción en los registros electrónicos de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad (RELI), acreditará, salvo que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud de el empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y su representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o,

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no deben aportar los documentos y los datos que figuran en ellos.

Será suficiente con que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

El Ayuntamiento solicitará de oficio en la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Cláusula 19.- Garantía definitiva El

importe de la garantía definitiva o la innecesariedad de ésta por los supuestos señalados en la LCSP se indicará en el Anexo 1.

Con carácter general, el importe de la garantía será el equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el importe sobre el valor añadido (art. 107LCSP). En aquellos supuestos en que el precio de licitación se fije en base a precios unitarios deberá depositarse una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto básico de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer en el Anexo 1 que además de la garantía definitiva se deposite también una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofrecido por el licitador pudiendo llegar la garantía total al 10% del precio adjudicado IVA excluido. Habrá que depositar esta garantía en los casos contemplados en el art. 107.2 segundo párrafo de la LCSP, entre otros, en los supuestos en los que la oferta mejor clasificada esté incurso en presunción de temeridad.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el Anexo 1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose con los requisitos del artículo 109 de la LCSP.

De acuerdo con el art. 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. Si el adjudicatario opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 18. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva a constituir.

Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que los licitadores propuestos por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación podrá solicitar la sustitución de ésta por cualquier otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Para ingresar la garantía los licitadores pueden ponerse en contacto con el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

La devolució y cancelació de garanties definitives se efectuarà de acord amb lo que disposen los articles 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no dar compliment a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Clàusula 20.- Adjudicació

Presentada la garantia definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, en caso de que dentro del plazo otorgado el candidato propuesto no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Igualmente se procederá en caso de que no se pueda proceder a la adjudicación del contrato por falta de cualquier otra documentación, en los términos indicados en la LCSP.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con el contenido establecido en el art. 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional (DA) 15ª de la LCSP, las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 15.2 en lo que se refiere a las comunicaciones orales .

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato lo notificará a los candidatos/as o licitadores/as y, si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, lo comunicará al DOUE. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Anexo 1 o en su defecto de acuerdo con el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Clàusula 21.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de especial recurso en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a contar desde que se realice la notificación de la adjudicación.

En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 44 y 15.3.3 LCSP).

En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

de contractación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de que pueda incurrir además en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b). En este caso, el contrato debe adjudicarse al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación antes citada.

En caso de que resulte preceptivo, deberá aportarse ante el servicio de prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona, la acreditación de la modalidad organizativa preventiva.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato SIN LA PREVIA FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE.

Podrán no publicarse determinados datos del contrato en los términos previstos en el arte. 154.7 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA, y posteriormente en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan el carácter de confidenciales.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Ejecución del contrato

Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

Ejecución de los trabajos

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación efectuada por el contratista se ajusta a las prescripciones que se han establecido para su ejecución y cumplimiento, y requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

imputables al contratista, podrá rechazar la prestación y quedar exento de la obligación de pago o tener derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista que los subsane.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refiere el artículo 311 LCSP mencionados anteriormente, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

El contratista tiene derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

Obligaciones laborales y sociales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de éstas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento de Tarragona.

A aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

En la elaboración y presentación de la oferta del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.

En general, la empresa contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los Organismos competentes.

Si se detecta que el contratista incumple las obligaciones referidas en el artículo 201.1 LCSP, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP o las que, en su caso, se hayan previsto en el pliego de cláusulas.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones de contenido social y laboral tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Obligaciones tributarias y otras económicas

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, en su caso, de la formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen .

Se considerará obligación esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución, el hallarse el adjudicatario en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Corresponderán y correrán a cargo del contratista:

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro.

Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de material, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro del respectivo plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

Cualquier otro gasto que se produjera para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

Será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se ocasionen, tanto en el Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

Seguros El

contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

Otras obligaciones

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas específicas del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Tarragona, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a:

Facilitar al Ayuntamiento de Tarragona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

Comunicar al Ayuntamiento de Tarragona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (en caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.

Estas obligaciones de contenido social tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público se establece una obligación contractual esencial consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Otras condiciones especiales de ejecución del contrato: constituirán condiciones especiales de ejecución, aparte de las mencionadas anteriormente, cualquier otra que se contemple con este carácter en el pliego, las contempladas en la cláusula 23 respecto de las obligaciones con subcontratistas y suministradores y las que se establezcan expresamente en el Anexo 1. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, en caso de que se impongan, tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se fija en el Anexo 1.

Este plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se fija en el Anexo 1 con especificación de las posibles prórrogas.

El pliego puede prever una o varias prórrogas siempre que las características de la licitación permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo previsto en el art. 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo 1 se establezca un plazo superior de preaviso.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de mera actividad o de medios deben extinguirse por el cumplimiento del plazo previsto inicialmente o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

De acuerdo con el art. 29 de la LCSP cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínimo de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Confidencialidad El

contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada distinto en los pliegos o en el contrato

Cláusula 23.- Cesión del contrato y subcontratación

Cesión

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los derechos y obligaciones derivadas del contrato que no podrán ser cedidos a un tercero por el contratista por ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión pudiera resultar una restricción efectiva de la competencia del mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista y éstas consisten en un elemento esencial del contrato.

En cualquier caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que se den los requisitos mencionados en el artículo 214.2 de la LCSP

Subcontratación

Requisitos de la subcontratación

La contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los requisitos o límites respecto a la subcontratación de cada licitación en concreto.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que pretende subcontratar y la identidad, fechas de contrato y otros extremos contemplados en el art. 215 LCSP. También deberá comunicar cualquier modificación que al respecto de los subcontratistas se produzca durante la ejecución del contrato principal

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para poder proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o urgencia de la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la ley de contratos, alguna de las consecuencias y sanciones contempladas en el 215.3 en función de la repercusión del incumplimiento sobre la ejecución del contrato. En este sentido, se consideran

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

obligaciones esenciales del contrato y por tanto su incumplimiento podrá ser causa de resolución o de la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, ya los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Régimen de pagos en la subcontratación

El contratista estará obligado a pagar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y de la indemnización por los costes del cobro en los términos de la Ley 3/2004. Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013 de factura electrónica tendrán que utilizar para su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 €. Esta factura electrónica deberá presentarse al contratista principal a través del registro a que se refiere el apartado 3 de la DA32.

Encontrará información en relación a la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas en el siguiente enlace <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.W3E-h-gzaUk>

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el art.216 LCSP

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas deben realizar a los subcontratistas.

A tal fin tendrán que remitir al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y las condiciones de la subcontratación, en especial aquellas que guarden relación con los plazos de pago y tendrán que aportar justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecido en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez finalizada la prestación.

En caso de que los pagos entre contratista y subcontratista se vehicule a través de instrumentos financieros que se convierten en medios de pago diferido (tipos confirmen y similares) a los efectos del cómputo del plazo de pago contemplado en la ley se tomará en consideración los plazos de vencimiento fijados en aquéllos.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades:

La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación, en tanto que el adjudicatario no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.

Sanción por importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el pago al subcontratista.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

La penalidad será por el importe equivalente al que resulte de aplicar en la última factura el tipo de interés de demora por operaciones comerciales aplicable a las Administraciones Públicas según el artículo 7 de la Ley 3/2004.

Asimismo, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el art 215 de LCSP, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP previa la tramitación de expediente contradictorio en el que se compruebe la falta de pago al subcontratista sin causa por parte del contratista principal.

Los pagos realizados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal y deben mantener en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista

Cláusula 24.- Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato El órgano de contratación ostenta la

prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en el Anexo 1.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art 205 de la LCSP.

El contratista no podrá realizar modificaciones del contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si lo hubiere, y al reajuste de la garantía depositada.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que se establece en el artículo 153 de la LCSP.

Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y concordantes de la LCSP y, en su caso, en el Anexo 1 de este pliego. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 212 y siguientes de la LCSP

En especial será causa de resolución el incurrir de forma sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar y el incumplimiento de la oferta por parte del adjudicatario que se configura como condición esencial del contrato .

Cuando se haya resuelto un contrato por incumplimiento culpable del contratista o por otra causa imprevisible para el órgano de contratación y no imputable al mismo, y sea necesario continuar prestando el servicio de forma inmediata y esta inmediatez no pueda lograrse mediante el aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP se procederá a una nueva adjudicación negociando los términos del contrato con los licitadores que hayan sido admitidos a la licitación originaria siguiendo el orden de clasificación, rigiendo el contrato y la licitación presente pliego.

Cláusula 25.- Obligación de facilitar los datos referidos a la subrogación

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el mismo pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida.

En cumplimiento de lo que establece el art. 130 LCSP ya estos efectos, la empresa que esté efectuando o haya efectuado la prestación objeto del contrato que debe adjudicarse y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados está obligada a proporcionar la información referida al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de esta información, en todo caso se aportarán las listas del personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación.

En caso de incumplimiento de la citada obligación se impondrán, a la empresa que esté efectuando o haya efectuado la prestación objeto del contrato, las penalidades que correspondan de acuerdo con las previsiones del art. 192 LCSP, que oscilarán entre el 10 y el 50% del precio del contrato.

En caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales sean superiores a los que pudieran desprenderse de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.6 LCSP, se hace constar expresamente que el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación y demás conceptos en los términos que en el citado precepto se indican.

Cláusula 26.- Penalidades por demora El

contratista está obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por la Administración.

Cuando el adjudicatario demore, por causas a él imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, el Ayuntamiento de Tarragona podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en caso de que no se fijen concretamente en el Anexo 1, serán las previstas en la LCSP.

Si existe incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a los que puede tener derecho la Administración municipal originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

Cláusula 27.- Recepción

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dé al contratista por parte del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado en los términos previstos en el mismo ya satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, según prevé el art. 210 LCSP. En todo caso, para su constatación se levantará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el responsable del contrato deberá comunicar con una antelación mínima de 20 días a la Intervención General del Ayuntamiento el día, lugar y hora de la recepción a fin de que pueda asistir al acto de recepción a fin de llevar a cabo las funciones de comprobación material de la inversión que correspondan.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no fuera preceptiva, la comprobación se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes han participado en la misma o con una certificación expedida por el jefe de la dependencia a quien corresponda recibir o aceptar los servicios en los que se expresará haberse ejecutado los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

Junto con la última factura correspondiente a la liquidación de los trabajos deberá adjuntarse el acta de recepción, sin la cual no se podrá tramitar su pago.

Cláusula 28.- Pago del precio El

adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 301 y siguientes de la LCSP.

El adjudicatario presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago mediante transferencia bancaria en el núm. de cuenta y entidad bancaria que conste salvado que se establezca en el Anexo 1 otra forma de pago.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona podrá rechazarlos y quedará exento del

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera satisfecho

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones: Será obligación del
contratista presentar la factura en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de entrega del bien.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el art. 198 de la LCSP, será de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarragona.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y el Ayuntamiento reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o liquidación del contrato, el plazo para aprobar la liquidación y abonarla será de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, si el adjudicatario presenta la factura con posterioridad a esa fecha el plazo de pago se iniciará a contar desde la fecha de entrada en el registro.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración, podrán expedir y remitir facturas mediante el punto general de entrada <https://face.gob.es/ca/>

En todo caso, estarán obligados al uso y presentación de la factura electrónica las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas electrónicas que se presenten en el Ayuntamiento tendrán que cumplir con los requerimientos legalmente establecidos. En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, así como el resto de normativa que, en desarrollo o en sustitución de ésta, se vaya dictando en cada momento.

En el Anexo 1 se especifican los datos correspondientes a la oficina contable, unidad gestora y unidad tramitadora a efectos de facturación (CÓDIGOS DIR3)

Habrà que seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de Tarragona. <https://tramits.tarragona.cat/Empresa/>

Cesión de los derechos de cobro Para

que la cesión del derecho de cobro de una factura sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 de la LCSP y, asimismo, en las previsiones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 29.- Plazo de garantía A partir

de la fecha del acta de recepción, empezará a contar el plazo de garantía que se haya fijado en el Anexo 1 o el que haya ofrecido el adjudicatario en caso de que sea superior.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario subsanación o reparación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 30.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC). <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal Los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal tendrán que respetar, en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016): <http://apdcat.gencat.cat/ca/documentacio/RGPD/novetats/#bloc1>

Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

En caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deben destruirse o devolverse al Ayuntamiento a través del responsable del contrato o al encargado del tratamiento que el Ayuntamiento haya designado. El tercero encargado del tratamiento debe conservar debidamente bloqueados los datos en la medida en que se puedan derivar responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que este tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicar la por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, ya no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Tarragona.

El adjudicatario del contrato administrativo se compromete, una vez extinguido el presente contrato, a no conservar copia alguna de cualquier material, información o documentación de la información confidencial.

Asimismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Realizará las advertencias y suscribirá los documentos que sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Ayuntamiento de Tarragona y el adjudicatario.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente se hace constar:

Que los datos se cederán únicamente a fin de ejecutar el contrato que se adjudica.

La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar situados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a contagiar su realización.

Las obligaciones señaladas en los apartados a) ae) anteriores serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Cláusula 32.- Propiedad intelectual La

propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será total y exclusiva del Ayuntamiento de Tarragona, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán utilizarse sin permiso explícito.

El adjudicatario podrá hacer uso de éstos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, del Ajuntament de Tarragona.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compres y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

La empresa adjudicatària accepta expresament que los drets de explotació de los materials derivats de este pliego corresponden única y exclusivament al Ayuntamiento de Tarragona. Así pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo a la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Clàusula 33- Planificació preventiva en caso de concurrència empresarial En caso de que la ejecución del contacto suponga la intervención de medios personales o técnicos de contratista en las dependencias municipales, y en función del riesgo que comporte, el contratista, y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio de Prevención municipal, la planificación preventiva llevada a cabo. Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos.

Clàusula 34.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El Órgano de Contractación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contractación, previo informe de técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contractación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo contra éstos interponerse potestativamente el recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

Clàusula 35. Régimen de recursos

Cuando se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y en los demás supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP, previo a la interposición de lo contencioso administrativo. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario.

En el resto de casos no contemplados en el artículo 44.1 LCSP se estará al régimen de recursos establecido en la Ley 39/2015.

ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. **Procedimiento de Contratación:** Abierto sujeto a regulación armonizada
2. **Tramitación del expediente:** Ordinaria
3. **Licitación electrónica:** Sí
4. **Plazo de presentación de ofertas:** no inferior a 30 días a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Lugar:

Se presentará a través de la herramienta de licitación electrónica llamada Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, que permite la presentación y la apertura de ofertas de forma electrónica, garantizando la confidencialidad de su contenido hasta el momento de la apertura.

Esta herramienta la encontrará disponible accediendo al anuncio de esta licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento <https://seu.tarragona.cat> Los requisitos de presentación de las propuestas a través del sobre digital los encontrará disponibles en la siguiente dirección electrónica (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc...) https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set_locale=es_ES

5. **Objeto del Contrato:** Servicio de mantenimiento de la red de semáforos y elementos de control de acceso.

Código CPV: 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos

6. **Existencia de Lotes:** No existe división de lotes, dada la dificultad técnica que puede comportar el uso de diferentes componentes respecto a homologaciones, prestaciones y compatibilidades entre los diferentes elementos y materiales existentes en el mercado.

7. **Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:** Consta en el expediente el informe de necesidad e idoneidad remitido por el departamento gestor que concluye: "El objeto del nuevo contrato es doble; por un lado, se trata de mantener y conservar en perfecto estado así como de reponer todos los elementos deteriorados de los que integran los equipos y sistemas de la red semafórica; los sistemas de control de acceso y la red de sensores y elementos auxiliares, así como las actuaciones de urgencia que requieren reposiciones extraordinarias del material dañado por causas de terceros, en concreto accidentes de tráfico y actos vandálicos y de otra asumir y llevar a cabo las nuevas instalaciones que se vayan promoviendo a lo largo del tiempo de vigencia del contrato, con el fin de mejorar la seguridad vial."

8. **Órgano de contratación:** Alcalde

9. **Responsable del contrato:** El director del Servicio de Movilidad y Convivencia del Ayuntamiento de Tarragona.

10. **Mesa de contratación:** Sí

Composición de la Mesa de contratación: la descrita en el decreto por el que se designan a los miembros de la Mesa permanente de contratación, que figura publicado en el perfil de contratante, más los vocales que a continuación se indican para esta licitación en concreto.

Vocales: El director del Servicio de Movilidad y Convivencia del Ajuntament de Tarragona.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servei de Contractació, Compres y
 Subvencions Secció de Contractació de
 Obres y Serveis 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

11. Direcció del perfil del contractant: <https://seu.tarragona.cat>

12. **Presupuesto base de licitación (todas las anualidades):** 1.261.438 € más 264.902 € en concepto del 21% de IVA lo que hace un total de 1.526.340 €, con el siguiente desglose anual:

Mantenimiento preventivo	N um. de personal	H o nada diurnos/ an y	H o nada Emergencias y	Categoría P ro fessio na l	C o st material	C o st salarial	C o st to tal año
MP básico diario	2,00	1.752,00		Grupo 5	33.000,00	37.692,34	70.692,34
MP funcional periódico	2,00	568,00		Grupo 5	4.000,00	19.307,20	23.307,20
Gestión , explotación , administración y otros, Operado r SD CTU / SIVA							
Jefe de servicio	1,00	1752,00		Grupo 3	2.000,00	54.259,44	56.259,44
Administrativo (Gestión documental, administración, otros)	1,00	870,00		Grupo 4	1.000,00	20.800,56	21.800,56
Otros (Camionero, peones, paletaría)	1,00	160,00		Grupo 5		3.440,00	3.440,00
Mantenimiento correcto							
Actuaciones		568,00	1.092,00	Grupo 5	40.000,00	18.000,00	58.000,00
Servicio emergencia 24/365					14.000,00		14.000,00
A mo rtización de la reno vación de los elementos de la red (4 AN YS)	Unidades	C o st ma de o bra	C o st to tal del material de la renovación				C o st to tal año
Implantación nueva central de zona GIES área centro (central 4)	0,25	0,00	18000,00				4.500,00
Amortización coste cambio cámaras detectoras	0,25	0,00	76.000,00				19.000,00
Amortización coste renovación del SIVA (control de acceso)	0,25	0,00	14.000,00				3.500,00
F lota vehículos (dedicación al 100% tipo Renting) (Dedicación al 100%, tipo renting)	Unidades	C o st anual					C o st to tal año
Cuota amortización vehículo	3,00	2700,00					8.100,00
Consumo combustible	3,00	2000,00					6.000,00
F lota vehículos (C amión pluma y cesta), (Dedicación al 15% para la cesta 10% para el camión)							
Cuota amortización vehículo	0,25	4800,00					1.200,00
Impuesto de circulación	0,25	600,00					150,00
Seguro	0,25	900,00					225,00
Mantenimiento	0,25	1300,00					325,00
Consumo combustible	0,25	6000,00					1.500,00
mejor nada							
Mejora 1							0,00
Mejora 2							0,00
Mejora 3							0,00
Mejora 4							0,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS							291.999,54
Gastos estructurales(5%)							14.599,98
Beneficio Industrial (3%)							8.759,99
Total año (sin IVA)							315.359,50
21% IVA							66.225,50
TOTAL							381.585,00

Para el cálculo del coste del personal se ha tenido en cuenta el convenio colectivo de industrias de siderometalurgia de Tarragona publicado en el 25/02/2021 BOPT.

13. **Sistema de determinación del precio:** Tanto alzado con respecto al mantenimiento ordinario y precios unitarios para los conceptos que expresamente se indica en el pliego (mantenimiento mejorativo, etc.)

14. **Plazo de ejecución de los trabajos:** 4 años

15. **Prórroga:** No

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

16.Revisión de Precios: No

17.Valor estimado (incluyendo prórrogas y modificaciones sin IVA): 2.270.588,4 €

El método de cálculo se especifica en la cláusula 5 de este pliego de cláusulas administrativas.

18.Lugar de ejecución de los trabajos: ver pliego de prescripciones técnicas

19.Detalle de consignación presupuestaria:

Presupuesto: 2023

Aplicación : 02095 13410 2270101 TA 12022000000010

Contrato subvencionado o para el que se ha solicitado subvención: No

ANUALIDAD	PRECIO CONTRATO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2023	315.359,50 €	66.225,50 €	381.585 €
2024	315.359,50 €	66.225,50 €	381.585 €
2025	315.359,50 €	66.225,50 €	381.585 €
2026	315.359,50 €	66.225,50 €	381.585 €
TOTAL	1.261.438,00 €	264.902,00 €	1.526.340 €

20.Tramitación del gasto: anticipada

La adjudicación del contrato quedará condicionada al informe de consignación adecuada y suficiente para el ejercicio 2023

21.Requisitos de Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Solvencia económica y financiera:

Criterio: Volumen anual de negocios del/a licitador/ao candidato/a

Mínimo: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será al menos 473.039,25 €.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito . Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional: deberán acreditarse ambos criterios.

1.Criterio: La empresa licitadora deberá tener experiencia en la realización de trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones semafóricas de regulación del tráfico, al menos, en tres ciudades con un mínimo de 70 instalaciones mantenidas integradas en un único contrato, en el período máximo de los cinco años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación de este contrato.

Media de acreditación: La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificado expedido por el destinatario del servicio en el que constará obligatoriamente el año en que se procedió a la formalización

Àrea de Desenvolupament Econòmic Servei
de Contractació, Compres y Subvencions Secció
de Contractació de Obres y Serveis 08.- PCA 83/22/
G629 NP/dc

del contracte, duració, objecte, descripció detallada del mateix y nombre de interseccions.

2.Criterio: La empresa licitadora deberá acreditar ser fabricante o distribuidor autorizado de los equipos y sistemas de control de tráfico objeto del contrato. Estos equipos deben ser compatibles, con el sistema adoptado por la ciudad de Tarragona.

Medio de acreditación: La acreditación se realizará mediante certificado emitido por la empresa, anexando la documentación pertinente o bien, certificación del fabricante para el caso de los distribuidores autorizados.

22.Adscripción de medios: Atendiendo a las características del contrato y con el objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio, el licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes y en especial los que se hayan ofrecido en el apartado de criterios de adjudicación y los especificados en el capítulo VII. Organización y ejecución del servicio, del pliego de prescripciones técnicas. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Contratos.

23.Criterios de valoración:

Criterios de valoración no evaluables automáticamente (máximo 50 puntos)

Criterio 1. Mejoras técnicas ofertadas sobre las especificaciones del Pliego de cláusulas

Mejora de la eficacia de la red de semáforos existente, ampliando en lo posible las instalaciones centralizadas y dotando a la Ciudad de una red de sensores que permitan la captación de los datos de tráfico alimentando el sistema.

Se valorarán las propuestas que, sin comportar coste adicional alguno para el Ayuntamiento, incluyendo cualquier obra, canalización, instalación auxiliar o cuotas de los sistemas de transmisión de datos, que fuera necesaria para la puesta y funcionamiento del servicio, alcancen la finalidad pretendida.

Toda mejora que se ofrezca deberá ir acompañada de una propuesta técnica explicativa de la actuación a realizar, asumida por el licitador, así como de una valoración económica a precio de mercado.

*De las mejoras ofertadas la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato, deberá presentar la memoria valorada, firmada por facultativo competente para que sea validada por el Ayuntamiento, y que constará de los siguientes apartados:

- Especificaciones u hojas de datos y características de todos los elementos a instalar
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar concretando las tareas a ejecutar. Incluye también anexos de cálculo en su caso.
- Planificación temporal detallada de las obras, especificando fechas de inicio y fin, hitos y duración de las mismas.
- Planos constructivos y detalle. Incluye plano de situación, planos ejecutivos y planos de detalles constructivos.

- Pliego de prescripciones técnicas de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto económico detallado en partidas de obra e instalaciones.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud

La puntuación de la mejora no admite graduación. Si la información presentada no alcanza la calidad técnica exigida, no se puntuará.

Mejora 1.

Ampliación de la red centralizada en la Central 1 con 5 nuevos cruces.....7 puntos

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

MEJORA 1		7 puntos		
Nº. Cruce	Lugar	Mts nueva canalización	Mts cable Comunicación	Cambio se trucción ción
31	Calle Real - Calle Misericordia	170	300	-
32	Vía Augusta - Avenida de Wolfgang Amadeus Mozart	400	440	-
33	Calle Cardenal Vidal y Barraquer - Pas de Peatones	90	135	Si
34	Vía Augusta - Calle Maestro Joan Andreu Garriga	310	345	Si
35	Vía Augusta - Parque de Letras	230	250	Si

Los datos indicados son orientativos puesto que existen diferentes alternativas de conexión. Para llevar a cabo estas mejoras y conexión al regulador, se realizará una zanja que debe ser tipo microrasa en la calzada con un rasero de 5 cm de ancho.

En el cuadro anterior consta el número de cruce, lugar donde se realizará, metros previstos de nueva canalización, metros de cableado para la comunicación y en caso de que de los cruces 33, 34 y 35 dada la existencia de un puente, la conexión en el regulador debe hacerse de forma exterior, por la estructura del puente.

Las empresas licitadoras tendrán que describir de forma aproximada las características de la solución propuesta, en esta documentación se deberá incluir, como mínimo los siguientes apartados:

- Carta firmada compromiso de ejecución de la actuación a realizar, especificando que se seguirán las indicaciones de los servicios técnicos de movilidad.
- Especificaciones u hojas de datos y características de todos los elementos a instalar.
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar exponiendo las afecciones a la ciudad: obra civil, instalaciones, movilidad, etc.
- Valoración económica a precios de mercado

Mejora 2.

Ampliación de la red centralizada en la Central 2 con 7 nuevos cruces 11 puntos

MEJORA 2		11 puntos	
Nº. Cruce	Lugar	Mts nueva canalización	Mts. cable comunicación
18	Calle Cardenal Vidal y Barraquer - Calle Pau Claris	240	330
19	Calle Doctor Mallafré - Calle Joan Salvat i Bové	250	290
20	Calle Doctor Mallafré - Hospital Joan XXIII	20	290

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

21	Avenida de Roma - Parque de la Ciudad	280	340
22	Avenida de Roma - Calle Cardenal Vidal y Barraquer	480	530
23	Avenida de Roma - Paseo de la Independencia	465	500
24	Aparcamiento de Horta Gran - Paso peatones (Vía Roma)	390	420

Los datos indicados son orientativos puesto que existen diferentes alternativas de conexión. Para llevar a cabo estas mejoras y conexión al regulador, se realizará una zanja que debe ser tipo microrasa en la calzada con un rasero de 5 cm de ancho.

En el cuadro anterior consta el número de cruce, lugar donde se realizará, metros previstos de nueva encauzamiento, metros de cableado por la comunicación.

Las empresas licitadoras tendrán que describir de forma aproximada las características de la solución propuesta, en esta documentación se deberá incluir, como mínimo los siguientes apartados:

- Carta firmada compromiso de ejecución de la actuación a realizar, especificando que se seguirán las indicaciones de los servicios técnicos de movilidad.
- Especificaciones u hojas de datos y características de todos los elementos a instalar
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar exponiendo las afecciones en la ciudad: obra civil, instalaciones, movilidad, etc.
- Valoración económica a precios de mercado

Puntuación extra si se proponen las mejoras 1 y 2 de forma conjunta3 puntos

Mejora 3.

Red básica de sensores (54 puntos de medida con 86 espiras).....12 puntos

MEJORA 3		12 puntos		
Red básica de puntos fijos de sensorización en la Ciudad de Tarragona				
Situación de los puntos	Sentido de entrada	Sentido de Conexión a la salida	regulador	
	carriles centrales	de zona y	la integración en la en el SDCTU)	
1 Vía Augusta (Entrada/salida)	2	1	Vía Augusta - Paseo Marítimo de Rafael de Casanova	
2 CN -240	2	2	Carretera N-240 - Avenida de la república Argentina - Av. de Cataluña Avenida de Roma - Calle	
3 Vía Roma Bus	2	2	de	

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

				Domènech Guansé
4	Ramon I Cajal	2	1	Avenida de Ramón y Cajal - Calle del Cardenal Vidal y Barraquer
5	Rovira I Virgili -Camino del Cementerio	2	1	Calle de Antoni Rovira i Virgili - Carretera del Cementerio
6	Rambla Nova (Entre la Font del Centenario y la plaza Imperial Tarraco)	2	2	Rambla Nueva Padre Palau
7	Rambla Nova (Entre la Font del Centenario y Unión)	2	2	Rambla Nova - Calle de Sant Francisco - Calle de la Unión
8	Rambla Vella (Tramo de entrada)	1	1	Rambla Vella - Calle de Gerona
9	Marqués de Montoliu	2	1	Avenida del Marqués de Montoliu - Calle de Sant Antoni M ^a Claret
10	Avenida de Andorra	1	1	Avenida del Principado de Andorra - Calle de Joana Jugan
11	Pere Martell (Desde Plaza Imperial a Ramón I Cajal)	2	0	Calle de Pere Martell - Estación de Autobuses
12	Prat de la Riba (Desde Ramón I Cajal en Plaza Imperial)	3	0	Plaza de la Imperial Tarraco
13	Avenida Argentina	2	2	Avenida de la República Argentina - Calle de Covadonga
14	Ramon I Cajal (Entre Prat de la Riba y la Font del Centenari)	1	1	Avenida de Ramón y Cajal - Calle de Prat de la Riba
15	Rambla de Lluís Company	2	2	Plaza de la Generalitat
16	Estanislau Figueres desde Pins y Solero en plaza Imperial Tarraco	2	0	Avenida de Estanislao Figueres - Pin I Soler
17	Pau Casals	2	0	Avenida de Estanislau Figueres - Avenida de Pau Casals
18	Rovira i Virgili desde Av. Catalunya a E. Figueres	2	0	Avenida de Estanislau Figueres - Calle de Antoni Rovira y Virgili
19	San Francisco	1	0	Rambla Vella - Calle del Santo Francisco
20	Paseo Independencia	2	1	Ramon I Cajal - Paseo Independencia
21	Puente Ramón I Cajal	2	1	Ramon I Cajal - Paseo Independencia
22	Pedro martillo (Entre Ramón I Cajal y Mallorca)	1	1	Avenida de Ramón y Cajal - Calle de Pere Martell
23	Torres Jordi (Entre P. de Independencia y Vidal y Barraquer)	1	1	Paseo de la Independencia - Calle de Torres Jordi
24	Calle Real	1	1	Calle Real - Calle de Jaume
25	Vía Imperio	2	1	Avenida de Estanislau Figueres - Rambla Vella - Vía del Imperio Romano
26	Av. Cataluña	3	2	Av. Cataluña - Rovira I Virgili
26	Calle Apodaca	1	1	Calle Apodaca - Calle

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

				Barcelona
27	Rambla President Lluís Companys	2	2	Avenida del Presidente Francesc Macià - Calle de Domènech Guansé
28	Calle Mallorca	2	0	Plaza Ponente
29	Av Vidal I Barraquer	2	2	Calle de Torres Jordi - Calle del Cardenal Vidal y Barraquer

Los datos indicados son orientativos puesto que existen diferentes alternativas de conexión.

En el cuadro anterior consta el lugar en el que se realizará la mejora, número de carriles de entrada y salida, y situación del lugar donde realizar la conexión al regulador.

Las empresas licitadoras tendrán que describir de forma aproximada las características de la solución propuesta, en esta documentación se deberá incluir, como mínimo los siguientes apartados:

- Carta firmada compromiso de ejecución de la actuación a realizar, especificando que se seguirán las indicaciones de los servicios técnicos de movilidad.
- Especificaciones u hojas de datos y características de todos los elementos a instalar
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar exponiendo las afecciones en la ciudad: obra civil, instalaciones, movilidad, etc.
- Valoración económica a precios de mercado

Mejora 4.

Red secundaria de sensores (47 puntos de medida con 63 espiras)8 puntos

MEJORA 4				8 puntos
Red secundaria de puntos fijos de sensorización en la Ciudad de Tarragona				
Situación de los puntos	Sentido de entrada	Sentido de salida	Conexión al regulador (incluida la integración en la central de Tarragona y en el sistema de gestión)	
	Nº carriles	Nº carriles		
1 Paseo Marítimo de Rafael de Casanova	1	1	Vía Augusta - Paseo Marítimo de Rafael de Casanova	
2 Rambla Vella (tramo S. Francesc)	2	2	Rambla Vella - Calle del Santo Francisco	
3 Calle Colón	1	0	Avenida de Roma - Calle de Domènech Guansé	

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

4	Calle Unión	1	0	Rambla Nova - Calle de Sant Francisco - Calle de la Unión
5	Pere Martell (Desde Plaza Imperial a Ramón I Cajal)	2	0	Avenida de Ramón y Cajal - Calle de Prat de la Riba
6	Calle Pare Palau	2	0	Rambla Nueva Padre Palau
7	Avenida de Pau Casals	2	0	Avenida de Estanislau Figueras - Avenida de Pau Casales
8	Calle del Asalto	1	0	Avenida de Estanislau Figueras - Rambla Vella - Vía del Imperio Romano
9	Paseo San Antonio 10	1	1	Rambla Vella - Vía Augusta
	Vía William J. Bryant	1	1	Rambla Vella - Vía Augusta
11	Calle de Jaume I	2	0	Calle de Pere Martell - Estación de Autobuses
12	Calle de Barcelona	1	0	Calle de Apodaca - Calle de San Miguel - Calle de Barcelona
13	Calle de Sant Miquel	1	0	Calle de Apodaca - Calle de San Miguel - Calle de Barcelona
14	Calle Gasómetro	1	0	Plaza Delgado
15	Calle Sant Magí	0	1	Plaza Delgado
16	Calle Pin I soler	1	0	Avenida de Estanislau Figueras - Pin I Soler
16	Calle Enric d'Ossó	1	1	Avenida de Estanislau Figueras - Avenida de Pau Casales
17	Calle de Prat de la Riba (Desde P.Ponent	3	0	Plaza de Ponent
18	Calle Lleida	1	0	Plaza de Ponent
19	Calle de Antoni Rovira i Virgili (en Font del Centenari)	2	0	Avenida de Estanislau Figueras - Calle de Antoni Rovira y Virgili
20	Calle de Domènech Guansé	1	1	Avenida del President Lluís Companero - Calle de Domènech Guansé
21	Avenida de Maria Cristina (Desde E. Figueras	2	0	Avenida de Cataluña - Avenida de Maria Cristina
22	Avenida de Maria Cristina (Desde el Escultor Verderol)	2	0	Avenida de Cataluña - Avenida de Maria Cristina
23	Paseo Torroja	0	1	Avenida de Cataluña - Avenida de Maria Cristina
24	Av. Cataluña (Tramo Montoliu)	2	2	Avenida de Cataluña - Avenida del Marqués de Montoliu
25	Calle de San Antonio Mª Claret	2	0	Av. Catalunya - Rovira I Virgili
26	Prolongación Paseo Independencia (Puerto)	1	1	Paseo de la Independencia - Calle de Torres Jordi
27	Calle Manuel de Falla	0	1	Paseo de la Independencia - Calle de Torres Jordi
28	Bajada de la Beneficencia	1	0	Vía Augusta - Bajada de la Beneficencia - Calle Mestre Benages

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

29	Calle Mestre Benages	0	1	Calle de Torres Jordi - Calle del Cardenal Vidal y Barraquer
30	Calle de Huya 31	0	1	Vía Augusta - Calle de Huya
	Calle de Joana Jugan (Desde Av Andorra)	0	1	Avenida del Principado de Andorra - Calle de Joana Jugan
32	Calle de Francesc Bastos	2	0	Avenida de Ramón y Cajal - Calle de Francesc Bastos
33	Paseo Torroja	0	1	Avenida de Cataluña - Avenida de Maria Cristina
34	Prolongación Cardenal Vidal i Barraquer	0	1	Avenida de Ramón y Cajal - Calle del Cardenal Vidal y Barraquer
35	Calle de Joana Jugan (En Montoliu)	2	0	Avenida del Marqués de Montoliu - Calle de Joana Jugan
36	Calle de Fray Antoni Cardona	0	1	Calle de Antoni Rovira i Virgili - Calle de Frai Antoni Cardona
37	Calle Higini Inglés	2	0	Prado de la orilla - Higini Inglés

Los datos indicados son orientativos puesto que existen diferentes alternativas de conexión.

En el cuadro anterior consta el lugar en el que se realizará la mejora, número de carriles de entrada y salida, y situación del lugar donde realizar la conexión al regulador.

Las empresas licitadoras tendrán que describir de forma aproximada las características de la solución propuesta, en esta documentación se deberá incluir, como mínimo los siguientes apartados:

- Carta firmada compromiso de ejecución de la actuación a realizar, especificando que se seguirán las indicaciones de los servicios técnicos de movilidad.
- Especificaciones u hojas de datos y características de todos los elementos a instalar
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar exponiendo las afecciones en la ciudad: obra civil, instalaciones, movilidad, etc.
- Valoración económica a precios de mercado

Puntuación extra si se proponen las mejoras 3 y 4 de forma conjunta4 puntos Puntuación extra si se proponen las cuatro mejoras5 puntos

Criterios de valoración evaluables automáticamente (máximo 50 puntos)

Criterio 1. Oferta económica (máximo 15 puntos)

El licitador presentará una oferta de precio anual en lo que respecta al mantenimiento y conservación de las instalaciones existentes que figuran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Presentará su oferta económica con un importe anual que no podrá superar el tipo de licitación y que será puntuada de la siguiente forma:

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compres y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

$$P = \frac{PI - Ov}{PI - Oe} \times 15 \text{ puntos}$$

Donde:

P= Puntuación

PI= Presupuesto base de licitación

Ov= Oferta que se valora

Oe= Oferta más económica

Criterio 2. Baja respecto a los precios unitarios (máximo 15 puntos)

El licitador podrá determinar un porcentaje de baja en todos los precios unitarios correspondientes a nuevas instalaciones que figuran en el Anexo II.

Esta oferta será puntuada de la siguiente manera:

-Por cada punto porcentual de baja se otorgarán 0,5 puntos.

Criterio 3. Importe ofrecido en concepto de mantenimiento mejorativo (máximo 20 puntos)

El licitador obtendrá 1 punto, por cada 2.000 € anuales que aporte a la bolsa de mejoras

24.Sobres a aportar a esta licitación:

SOBRE A

Declaración responsable contemplada en el Anexo 2. En caso de empresas que concurren con compromiso de formar UTE será necesario presentar una declaración responsable por cada empresa, además de un documento privado con los datos indicados en la cláusula 13 de este pliego.

SOBRE B

Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3

SOBRE C

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el Anexo 4

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes. El licitador no podrá suscribir propuesta alguna en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que un mismo licitador haya presentado.

En caso de que un licitador incorpore documentación del sobre C en cualquiera de los otros sobres, comportará la exclusión de la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres que queden por abrir.

25.Admisión de variantes o alternativas: No

26. Criterios objetivos a valorar de índole social para los casos de desempate 1º.- En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores discapacitados superior al 2%.

En caso de que varias empresas licitadoras de las que hayan empatado tengan relación laboral con personas con discapacidad, tendrá preferencia aquella que disponga de un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (art. 147 LCSP).

2º.- Asimismo tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a la que hace referencia el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC 6919 de 23.7.2015)

En caso de que la empresa haya ofrecido alguno de estos criterios sociales, tendrán la consideración de condición especial de ejecución, atribuyéndoles el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP

27. Cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas: Se aplicará la fórmula prevista en el artículo 85 RLCAP

28. Penalidades por demora y otros: las establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y aquellas que se hayan podido contemplar en el pliego de prescripciones técnicas y las demás penalidades que vengán establecidas en la LCSP y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

29. Garantía definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación, sin IVA.
En caso de que la oferta que resulte adjudicataria haya presentado valores anormales o desproporcionados, el importe de la garantía definitiva será del 10%, sin IVA.

30. Plazo de garantía: 1 año

31. Subcontratación: Se admite la subcontratación en los términos del artículo 215 de la Ley de contratos del sector público. Hay que tener en cuenta lo previsto en la cláusula 23 en lo que se refiere a los requisitos de la subcontratación y el régimen de pago a subcontratistas, así como las penalidades por su incumplimiento.

32. Condiciones especiales de ejecución del contrato: Aparte de las contempladas en la parte general del presente pliego y de las que se hayan ofrecido como criterio de desempate antes mencionadas, no se prevén ninguna adicional

33. Forma de pago: Mensualmente se facturará el importe del período correspondiente.

36. Datos por facturación: Las entidades comprendidas en el art. 4 de la Ley 25/2013 tendrán que presentar la factura en formato electrónico según se indica en el catálogo de trámites (ver cláusula 28) indicando los códigos que a continuación se relacionan:

Unidad contable: GE0000434
Unidad gestora: GE0000448
Unidad tramitadora: GE0000448

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

37.Modificaciones del contrato: Se prevé la modificación del contrato

Condiciones:

Tal y como se ha indicado, el contrato tiene por objeto no sólo el mantenimiento de las instalaciones actuales sino también la realización de aquellas actuaciones que se puedan promover para ampliar la capacidad y fiabilidad de la red para las que en el momento de la licitación no se dispone de consignación. Para cada anualidad una vez se disponga de consignación y se conozca el alcance de estas actuaciones de mejora se pondrá en marcha la ampliación del contrato en los siguientes términos:

Alcance y límite: hasta un 20% del precio de adjudicación.

Procedimiento:

A primeros de año, una vez se conozca el gasto disponible en el presupuesto, el responsable del contrato solicitará reserva de crédito por importe necesario para hacer frente al gasto previsto en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del citado ejercicio y solicitará en la sección de contratación la aprobación de la ampliación del contrato para hacer frente a estas necesidades dentro de lo previsto en el PPT dentro del ejercicio vigente y hasta el límite máximo del gasto disponible de acuerdo con la DA33 LCSP.

La sección de contratación, una vez fiscalizada la propuesta, la someterá a aprobación de la Alcaldía que actuará por delegación del órgano de contratación en caso de que éste sea el Consejo Plenario, en bien entendido que la propuesta concretará el importe máximo de el gasto por hacer frente a las necesidades que surjan durante el ejercicio de acuerdo con la DA33 LCSP.

Una vez aprobado este gasto máximo se fijarán las necesidades por parte del responsable del contrato, que deberá emitir informe justificativo motivando la actuación o actuaciones concretas a ejecutar. Para determinar el importe de cada actuación la empresa adjudicataria elaborará un presupuesto y memoria valorada, en su caso, de acuerdo con los precios ofrecidos en el Anexo II, incluyendo la baja aceptada.

La mano de obra no se computará a menos que requiera la intervención de personal especializado ajeno al contrato o la realización de trabajos fuera del horario laboral. En estos supuestos, se satisfará la mano de obra necesaria, añadiendo un 5% correspondiente a los gastos generales y un 3% correspondiente al beneficio industrial y el iva correspondiente.

Estas nuevas instalaciones, que no supondrán en ningún caso un incremento del coste anual de mantenimiento de la red, se implementarán en función de las necesidades establecidas por el responsable del contrato y se facturarán conforme a los precios unitarios contratados, una vez entren en funcionamiento .

De modo que cualquier nueva instalación que suponga una modificación del inventario quedará integrada sin coste añadido para la Administración. Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria se hará cargo de las nuevas instalaciones que se emplacen en el ámbito de su actuación tanto si son efectuadas por el Ayuntamiento como si son cedidas por terceros. El importe adjudicado se mantendrá durante la vigencia del contrato con independencia de que se hayan añadido nuevas instalaciones.

Una vez ejecutados los trabajos se incorporará la factura al expediente no pudiendo contraerse obligaciones por importe superior al del gasto aprobado por esa anualidad.

38.Desistimiento: máximo 500€ previa justificación de los gastos.

39.Observaciones:

Protección de datos personales: La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

La dirección del centro y, en su caso, el adjudicatario, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de acuerdo a la legislación vigente.

Comunicaciones e Imagen: El adjudicatario no podrá utilizar el nombre y la imagen interna o externa del servicio público sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, haciendo constar la titularidad pública en todos los actos de difusión y promoción de las actividades y servicios. La publicidad que se realice de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa municipal así como la edición de documentación a utilizar por las actividades administrativas.

Seguros: El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente (al menos 300.000 euros de capital asegurado por siniestro) que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por la prestación de este servicio. Estarán especialmente cubiertos los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la prestación del servicio.

Este seguro se mantendrá en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

Antes de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá acreditar tener concertado el correspondiente seguro

Subrogación: En cuanto a la obligatoriedad de subrogación habrá que estar a lo que la normativa laboral y contractual de aplicación establezca al respecto y lo previsto en el convenio colectivo, estos datos se indican a título informativo habiendo sido facilitados por el actual adjudicatario del servicio sin que el Ayuntamiento de Tarragona se responsabilice de su exactitud o veracidad:

Trabajador	Descripción	Antigüedad	Salario fijo 2022	variable extrapolada a todo el 2022	SEG.SOCIAL	TOTAL COSTE EMPRESA
BM, JM	JEFE DE OBRA GRUPO 3	04-04-95	43.158,50	7.502,04	17.875,88	68.536,42
MG, J	ENCARGADO GRUPO 3	08-05-06	29.500,00	5.177,45	12.691,95	47.369,40
MM, JJ	OFICIAL 2º GRUPO 5	05-07-99	29.287,02	2.401,41	11.597,96	43.286,39
RM, DS	OFICIAL 1º GRUPO 5	02-02-09	22.690,92	2.459,57	9.205,08	34.355,57

Incidencias sobres electrónicos: la presentación de ofertas electrónicas que contengan virus serán rechazadas sin proceder a su apertura, siendo por tanto motivo de exclusión.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, será motivo de exclusión el no introducir las palabras clave para descryptar las ofertas una vez éstas sean requeridas.

Incidencias en la plataforma de licitación electrónica: En caso de que se produzcan incidencias en la herramienta de presentación electrónica de ofertas, sobre digital 2.0 que haga imposible la presentación telemática de la oferta, se alargará el plazo de presentación durante los mismos días en que haya sido abierta la incidencia.

Retención del precio como garantía definitiva por defecto: Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que los licitadores propuestos por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquiera momento posterior a la adjudicación podrá solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Tarragona, documento firmado electrónicamente



Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

ANEXO 2

Declaración responsable siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (DEUC), en la siguiente página web:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>



Área de Desarrollo Económico
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm. expedido con
dirección de correo electrónico..... a efectos de notificación, y domicilio en en la
calle núm. piso..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en
representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación aranzada para contratar el servicio de mantenimiento de reparación y nuevas instalaciones de la red sensorial, los sistemas de control de acceso y la red de sensorización de la ciudad de Tarragona, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

Que, en relación con los criterios no evaluables automáticamente acompaño la siguiente documentación que incorporo en este sobre correspondiente las mejoras ofertadas:

-Documentación técnica y económica de la mejora/s ofertadas.

Lugar, a la fecha de la firma electrónica

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. expedido con dirección de correo electrónico..... a efectos de notificación, y domicilio en en la calle núm. piso..... teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.- Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - Sección de Contratación de obras y servicios -, mediante procedimiento abreviado y avaluación armonizada para contratar el servicio de mantenimiento, reparación y actualización de la red de fibra óptica, los sistemas de control de acceso y la red de sensorización de la ciudad de Tarragona, de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y económicas – administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas y ofrezco:

Criterio 1. Oferta económica

- Ofrezco el importe total anual de€ sin IVA, (el importe máximo es de 315.359,50€), y con el siguiente desglose:

		Tipo máximo anual	
	Precio sin IVA€	315.359,50 €
Tipo de IVA (21%)	Importe del IVA€	66.225,50 €
	Precio IVA incluido€	381.585,00 €

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda producirse, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

Criterio 2. Baja respecto a los precios unitarios que constan en el Anexo II.

- Ofrezco puntos porcentuales de baja respecto a los precios unitarios que constan en el Anexo II.

Criterio 3. Importe ofrecido en concepto de mantenimiento mejorativo

- Ofrezco € en concepto de mantenimiento mejorativo

2.- Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

3.- Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compres y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.

4.- Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.- Que cumplo con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6.- Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.- Que me comprometo a entregar al servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuesto otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.- Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- **NO** autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- **SI** autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Lugar....., a la fecha de la firma electrónica

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servei de Contractació, Compres y
 Subvencions Secció de Contractació de
 Obres y Serveis 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

ANEXO II. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS DE NUEVAS INSTALACIONES Y REPOSICIONES

Los importes de suministro de material incluidos en el siguiente cuadro de precios unitarios se incrementarán con el 6% de beneficio industrial, el 13% de gastos generales, un 3% anual por cada año de ampliación de la garantía hasta la finalización del contrato y el IVA correspondiente. Cuando se trate de unidades de obra sólo se incrementarán con el 3% de beneficio industrial, el 5% de gastos generales y el IVA correspondiente.

Las unidades de instalación y desmontaje sólo serán de aplicación en caso de actuaciones de emergencia o en instalaciones facturables a terceros.

Concepto	Sumin/ Servicios.	Instalación	Desmante.
PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA			
Hora de encargado técnico	38,50		
Hora de oficial 1a	27,50		
Hora de peón	20,35		
PRECIOS UNITARIOS DE MAQUINARIA Hora			
de camión grúa de hasta 14 m Hora de camión	68,75		
cesta hasta 14 m OBRA CIVIL MI. Tubo de	65,93		
PVC serie lisa de 110 mm 0, 4 atmósferas de			
presión con un espesor de 3,2 mm.	6,40		
U. Fundamento de hormigón para báculo mediante dado de 1,0x1,0x1,0 m incluidos pernos 139,70 de anclaje U. de hormigón para columna mediante dado de 0,4x0,4x0,6 m 55, 90 U. Fundamento de hormigón para columna de forma escondida mediante dado de 1,0x1,0x1,0 m 139,70 incluidos pernos de anclaje U. Rebajo de acera en formación de			
con bordillo de hormigón tipo T -3 y pavimento de panot U. Rebajo central de la media existente y formación de acera con de panot de textura diferenciada, enrasado con el pavimento de aglomerado asfáltico existente.			
	2.048,23		
	2.652,46		
U. Arqueta de registro de 40x40 cm construida con ladrillo y fondo del mismo recibiendo el marco y tapa correspondiente, sin incluir estos U. Marco y tapa de hierro fundido de 40x40 cm U. Arqueta de registro de 60x60	149,45		
cm construida con ladrillo y fondo del mismo recibiendo el marco y tapa correspondiente, sin incluir estos 176,46	52,51	4,10	1,92
U. Marco y tapa de hierro fundido de 60x60 cm 140,33 U. Protección hexagonal para columna o báculo semafórico, incluida cimentación de hormigón 224,63 MI. Corte de pavimento asfáltico y sellado de espira mediante resina epoxi 50,83 U. Presentación de tubo para espira 61,22 U. Construcción de espira en cualquier tipo de pavimento, incluyendo arranque del existente y reposición del mismo , excepto el importe del cable U. Pica de toma de tierra de Ac-Cu de 2 m de		4,10	1,92
largo y 14 mm Ø anclada al suelo verticalmente o placa MI. Encauzamiento enterrado en acera de panot de 40x60 cm tubo de pvc coarrugados de 90 mm de diámetro.		41,53	40,28
	397,51		
	53,24		
	84,51		
MI. Encauzamiento enterrado en asfalto, de 40 x 80 con dos tubos de pvc coarrugados de 100 mm de diámetro.	203,54		
MI. Reposición de panot de 0,5 x 0,5 en cemento de elemento MI.	144,00		
Reposición de panot de 0,2 x 02 en cemento de elemento	98,76		

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Concepto	Sumin.	Instalación	Desmont.
NUEVAS INSTALACIONES Y REPOSICIONES			
Uno. Central de regulación con estrategia de control de planes y capacidad para 32 reguladores locales centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU U. Equipo de comunicación con el ordenador central U. Módulo de base de tiempo de central de zona instalado en una central de zona U. Equipo de alimentación ininterrumpida mediante baterías y salidas de corriente continua de baja tensión, para central de zona U. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado con el coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal, para 2 grupos semafóricos 3.891,85 , 389,14 152,26 U. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU, coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal, para 4 grupos semafóricos 4.170,06 389,14 152,26 U. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU, coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal, para 6 grupos semafóricos	8.605,39 926	50 463,27 2	748,56
	72,46 15,53 1	032,66 58,48	12,24
	2.623,09 166	13 86,04	
	4.451,90 538	00 175,38	
Uno. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU, coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal, para 8 grupos semafóricos U. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU, coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal, para 10 grupos semafóricos U. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU, coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal, para 12 grupos semafóricos U. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado, coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal , para 14 grupos semafóricos U. Regulador local microprocesador, con sistema de funcionamiento centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU, coordinable, incluyendo capacidad para 8 planes de regulación y comunicación serie por terminal, para 16 grupos semafóricos U. Módulo de comunicación serie con central de regulación centralizado con el Sistema de Control de Tráfico Urbano mod . SDCTU	4.751,12 538	00 175,38	
	5.031,16 687	12 229,16	
	5.351,36 687	12 229,16	
	6.209,11 687	12 229,16	
	6.489,13 764	40 300,85	
	440,39	36,26	18,12
Uno. Módulo de salidas para dos grupos semafóricos, incluyendo equipo de detección de lámparas fundidas Uno. Módulo de recepción de señales de detectores o pulsadores peatonales con capacidad para 8 entradas Uno. Fuente de alimentación para regulador Uno. sincronismo GPS con antena	473,70	79,94	27,19
	448,02	50,30	24,24
	252,96	19,13	14,42
	494,71	79,94	27,19
Uno. Remodelación de regulador local por causas de sustitución del armario o desplazamiento dentro del mismo cruce y sin reprogramación de EPROMs Uno. Desplazamiento de cable con motivo de traslado de regulador dentro del mismo cruce, y para cada grupo semafórico, con un máximo de 15 m.		448,26	
		36,26	
Uno. Modificación del conexionado de los grupos semafóricos de una intersección en regulador de hasta 12 grupos Uno. Alta de cruce en el centro de control GIT.		69,58	
		770,44	
U. Caja de PVC estanca para mecanismo de intermitencia electrónica de conmutación doble U. Mecanismo de intermitencia electrónica de conmutación doble U. Módem en banda base para pulsos de corriente con velocidad hasta 4800 bauds por ados pares de hilos	204,72	43,62	21,82
	98,54	21,82	10,91
	715,28	3,00	1,40

Área de Desarrollo Económico
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Uno. Detector de visión artificial hasta cuatro zonas tipo TRAFICAM Uno.	1.830,00	180,00	165,60	
Detector de infrarrojo de 1 canal Uno. Tarjeta Detector de Vehículos de 2	2.273,59	57	67	514,27 57,67
Canales Uno. Tarjeta Detector de Vehículos de 4 Canales Uno. Detector	28,85	588,7	289,60	26,95 189,43
de Vehículos con FA de 1 Canal	155,28	42,6	5,18	73,93 50,10 59,60
Uno. Detector de Vehículos con FA de 2 Canales				
U. Caja con Pulsador Demanda Peatones				
U. Señal Informativa de Pulsador de Peatones U.				
Armario para central de zona U. Armario exterior en				
plancha de acero galvanizado en caliente y pintado, por alojamiento de un regulador local de tráfico				
U. Caja de plancha de acero galvanizado o otros para el alojamiento de contador de corriente eléctrica	691,20		196,28	82,82
U. Caja de acometida sobre repie compuesto por caja contador, y pequeño material U. Caja de acometida para cruce Standard compuesta por: bombas bimetálicos, fusible 63A, magnetotérmico 25A	149,52		72,67	33,90
y diferencial bipolar 40/0,3A dentro de un cofret de doble aislamiento 337,82 U. Placa de acometida	620,64		62,62	
hasta 3Kw, con suministro monofásico para colocar en el interior de la caja de acometida existente				
conteniendo módulo de doble aislamiento, magnetotérmico, fusible y pequeño material Uno. Contratación de			85,80	
acometida eléctrica para instalaciones semafóricas hasta 3,3 Kw de conformidad con el Reglamento Electrotécnico				
para Baja Tensión, disposiciones de la 1.408,51 Generalitat de Catalunya e instrucciones de la Compañía U.				
Contratación de acometida eléctrica para instalaciones semafóricas de más de 3,3 Kw de conformidad	222,96		39,12	17,54
Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, disposiciones de la Generalidad de Cataluña e instrucciones de la				
Compañía Suministradora U. Suministro de semáforo 13/300 LED de 230 VAC de cualquier color y tipos.				
	1.864,73			
	914,36		45,24	12,74 45,24
U. Semáforo PVC 2/300 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	738,47		12,74	45,24 45,24
U. Semáforo PVC 1/300 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	416,22		12,74	45,24 45,24
U. Semáforo PVC 3/300/200 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	750,65		12,74	45,24 45,24
U. Semáforo PVC 3/200 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	655,99		8,77	45,24 81,724
U. Semáforo PVC 2/200 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	461,22		12,74	45,24 45,24
U. Semáforo PVC 1/200 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	240,49		12,74	45,24 32,89
U. Semáforo PVC 3/100 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	403,85		12,74	32,89 32,89
U. Semáforo PVC 2/100 LED de 230 VAC de cualquier color y tipo.	273,27		12,74	32,9, 32,89
U. Semáforo PVC 2/200 PPC LED de 230 VAC - RV	461,22		12,74	32,89 32,89
U. Semáforo PVC 2/200 PPC LED de 230 VAC - R-V+C (1 contador de tiempo)	718,26		12,74	26,20 55,06
U. Semáforo PVC 1/200 PPC LED de 230 VAC - (ma pulsador blanco)	401,34		19,01	55,06 184,017
U. Semáforo PVC 1/200 CIBERPAS V.0 SAI U.	408,14		112,13	55,85 55,88
Carcasa Semáforo PVC 3/300	386,51		55,88	
U. Carcasa Semáforo PVC PVC 2/300	295,12			
U. Carcasa Semáforo PVCPVC 1/300	228,60			
U. Carcasa Semáforo PVC 3/300/200 U.	88,03			
Carcasa Semáforo PVCPVC 3/200	106,49			
U. Carcasa Semáforo PVC PVC 2/200	211,34			
U. Carcasa Semáforo PVC PVC 1/200	456,71			
U. Carcasa Semáforo PVC/ AL 3/100	864,01			
U. Pantalla de Contraste por S.3/300 3/200 U.	222,10			
Pantalla de Contraste modelo TARRACO	141,41			
Uno. Báculo Semafórico de 6x3,5m de saliente con alargadora de hasta 2 m.				
U. Columna Semafórica de acero galvanizado de 4,0m de altura y 4" y 30 cm de empotramiento U.				
Columna Semafórica de acero galvanizado de 2,4m de altura y 4" y 30 cm de empotramiento				

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

U. Columna Semafórica de acero galvanizado de 2,0m de altura y 4" y 30 cm de empotramiento U.	134,57	55,88	55,88
Columna Semafórica de acero galvanizado de 0,8m de altura y 4" y 30 cm de empotramiento exterior entre 20 y 24 cm U. Pieza tapajuntas por columna semafórica de hierro fundido, y diámetro exterior entre 20 y 24 cm U. Columna para Señal Escondida 545,99 U. Bajante de Báculo para Semáforo S.300 75,25 U.		55,88 55,88	25,39
Bajante de Báculo para Semáforo S.200 58,38 U. Soporte para sustentación de un semáforo de 150 mm de saliente 8,04 U. Soporte para sustentación de un semáforo de 270 mm de saliente 48,11 U. Soporte para ensamblaje de semáforos con sujeción central 63,20 ML. Cable Manguera 0,6/1 KV DE 2x2,5 mm2 1,64 ML. Cable Manguera 0,6/1 KV DE 2x6 mm2 3,54 ML. Cable Manguera 0,6/1KV DE 2x10 mm2 39,58 ML. Cable Manguera 0,6/1 KV DE 4x1,5 mm2 2,56 ML. Cable Manguera 0,6/1 KV DE 4x2,5 mm2 3,17 U. Torpedo para unión del cable de pares 103,52 ML. Cable APel. 1x2x1,3 mm2 (1 par) para señales de detectores 2,50 ML. Cable Tel. AP. 2x2x1,3 mm2 (2 pares) para señales de detectores 3,00 ML. Cable Tel. AR\AP 2x2x0,9 mm2 (2 pares) 2,99 ML. Cable Tel. AR\AP 4x2x0,9 mm2 (4 pares) 6,47 ML. Cable Tel. AR\AP 8x2x0,9 mm2 (8 pares) 6,47 ML. Cable Tel. AR\AP 10x2x0,9 mm2 (10 pares) 7,39 U.	13,33 143,41	16,37	16,37
Interconexiones por cable de hasta 8 pares, dentro de armario incluido el material y la instalación			
			1,51
			1,51
			1,51
			1,51
			1,80
			1,80
		143,63	56,63
Uno. Torpedo para interconexión de cables de hasta 8 pares incluido el material y la ejecución incluido el material y la instalación	122,53	133,22	
U. Interconexiones por cable de 10 pares, dentro de armario U.		164,14 66,11	133,22
Torpedo para interconexión de cables de 10 pares incluido el material y la ejecución	122,53	1,34 1,51 1,34 1,51	
ML. Cable Cu desnudo de 16 mm2	2,20	2,72 15,08	15,08
ML. Cable Cu de 16mm2 de sección (Amarillo-Verde)	3,13	15,08 15,08	15,08
ML. Cable Cu desnudo de 35mm2 de sección	1,99	15,08 15,08	15 08
ML. Cable Cu de 35mm2 de sección (Amarillo-Verde)	4,52	15,08 15,08	15,08
U. Visera en PVC, de 200 mm Ø U.	13,52	15,08 15,08	15,08
Óptica LED Ø300mm - R (rojo)	114,35	15,08 15,08	15,08
U. Óptica LED Ø300mm - A (ámbar)	114,35		6,95
U. Óptica LED Ø300mm - V (verde)	156,21		6,95
U. Óptica LED Ø200mm - R (rojo)	64,14		6,95
U. Óptica LED Ø200mm - A (ámbar)	64,14		6,95
U. Óptica LED Ø200mm - V (verde)	91,73		6,95
U. Óptica LED Ø100mm - R (rojo)	57,31		6,95
U. Óptica LED Ø100mm - A (ámbar)	57,31		6,95
U. Óptica LED Ø100mm - V (verde)	69,86		6,95
U. Óptica LED Ø300mm - FR (flecha roja)	97,26 9		6,95
U. Óptica LED Ø300mm - FA (flecha ámbar)	26		6,95
U. Óptica LED Ø300mm - FV (flecha verde)	136,69		6,95
U. Óptica LED Ø200mm - FR (flecha roja)	78,06		6,95
U. Óptica LED Ø200mm - FA (flecha ámbar)	78,06		6,95
U. Óptica LED Ø200mm - FV (flecha verde)	119,86		6, 95
U. Óptica LED Ø200mm - BR (bicicleta roja)	95,52		6,95
U. Óptica LED Ø200mm - BV (bicicleta verde)	139,73		6,95

Àrea de Desenvolupament Econòmic
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

U.Fuente de alimentación para controlador de pilones U.Dispositivo de protección guardamotor de	126,80	171,00	85,50
2P U.Mando emisor para pilona U.Detector de Vehículos con FA de 1 Canal (pilonas)	42,12		
U.Detector de Vehículos con FA de 2 Canales (pilonas)	234,83	85,50	28,50
Activetag para la prirización + Cable + convertidor de 24 V. + soporte + adhesivo con la configuración de todos los equipos lectores	444,26	85,50	28,50
Unidad lectora de larga distancia de tag modelo LE-245, instalada en báculo	94,80		
Armario para instalación equipamiento alimentación de las antenas, Incluye protecciones, fuente alimentación y bornes de paso Equipo de radio enlace por comunicación entre regulador local incluido montaje en columna existente y conexión al regulador U. Baliza señalización tipo solar led SR.	2.662,56	85,50	
	375,00	85,50	
	1.047,00	85,50	
	125,62	9,63	6,99
U. Mecanismo de intermitencia electrónica de conmutación doble 12VDC	12,49	423,52	210,46
U. Armario para ubicación de equipo de control de sistema fotovoltaico U. Óptica LED Ø200mm - A (ámbar) 12VDC U. Semáforo PVC 2/200 LED de 12VDC - AA U. Soporte metálico de placa solar para báculo semafórico U. Placa fotovoltaica 110W 12V	667,52	5 93	
	400,89	62,67	31,52
U. Regulador de carga 12/24VDC para placa solar U. Batería monobloque 12V 130AH	57,04	23,62	369,42
U. Señal de leds de 60x60 tipo R-301 o similar U. kit compuesto por batería de hiel y regulador tensión por señal de led's	182,40	783,18	385,20
U. Poste sustentación señal de led's Suministro cable de 24 FO Monomode			150,00
B1.1 segundos en 186000. Armado con protección de aramida, armadura metálica y cubierta exterior de Polietileno Fusión en recto de hasta 24 FO monomodo, incluido torpedo y elementos de fijación, incluye las medidas de retroesparcimiento del mismo			192,00
Fusión terminal de hasta 24 FO monomodo, incluido Pig-Tail, conectores, adaptadores y caja de 24 conectores totalmente instalado y en funcionamiento	6,38	1,17	0,58
Suministro de caja repartidora óptica de 24 conectores, incluidos Pig-Tails Suministro de latiguillo de FO Monomode hasta 0.5M Suministro de latiguillo de FO Monomode hasta 2M	1.082,24		
Suministro de latiguillo de FO Monomode hasta 5M Suministro de latiguillo de FO Monomode hasta 10M	1.386,36		
Fusión de FO En repartidor o torpedo existente, Incluye medida de retroesparcimiento Crimpado de FO	639,21		
Medida de retroesparcimiento de una FO	22,06		
Caja estanca IP65 o torpedo de fusión/derivación de hasta 24 FO	32,45		
M. Cable de fibra óptica de 14 fibras 62,5/125 exterior y armado	40,23		
U. Baliza señalización tipo solar led SR.	74,59		
Uno. Conexiones y reflectometría de cable de fibra óptica con torpedo	31,14		
Uno. Obra civil por armario de comunicaciones Uno. Armario de comunicaciones por ext. Con sistema de ventilación y equipos de transmisión por tres Centrales de Zona U. SAI 1000VA con autonomía hasta 3h. Por armario de comunicaciones.	13,49		
	7,79		
U. Desmontaje y traslado equipos, adaptacion software para decodificador datos y protocolo de comunicaciones U. Obra civil por conexión a red FO existente	147,93		
	8,10		
	125,62	9,63	6,99
	1.299,38		
	424,88		
	17.008,08		
	3.861,81		
	11.015,19		
	712,63		

Área de Desarrollo Económico
 Servicio de Contratación, Compras y
 Subvenciones Sección de Contratación de
 Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

Uno. Sistema de Control de Tráfico Urbano mod. SDCTU incluido sistema básico, opción ondas verdes estáticas instalado sobre ordenador servidor SDCTU y NSC, soportado por reguladores de tráfico tipo GIES-94 con arquitectura WAN U. Puesto operador SDCTU con aplicativo GUI instalado sobre PC estación de trabajo U. Puesta en marcha, configuración y formación sistema de regulación.	58.664,08		
	2.476,24		
		4.516,05	
Uno. Instalación cableado y conexionado armario 19" por ordenador servidores, equipos de comunicaciones.	4.623,58		
U. Puesta en marcha equipos Centro de Control		2.537,59	
U. Central de Zona modelo CSM en armario integrado M3 incluido	19.373,86		
U. Conversores de comunicaciones RS-485	952,68		

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

ANEXO 5. **MODELO CONTRATO**

CONTRATO

En la ciudad de Tarragona, en

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en cargo de ~~Consejero del Ayuntamiento de Tarragona~~ con DNI n.º de Tarragona, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía de fecha asistido por el sr.

....., Secretario General de esta Corporación, quien actúa como fedatario de este acto, en virtud de la función fedataria que legalmente me corresponde.

Y DE OTRA PARTE, En con DNI domicilio a efectos de notificación a en representación de con CIF acreditada en calidad de que tiene en el expediente.

FINALIDAD

El objeto de este documento es formalizar la contratación, por parte del Ayuntamiento de Tarragona, de los trabajos comprendidos en

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

comprende la aprobación del Órgano de Contratación, aprueba el expediente de contratación de y el Lo que expediente de contratación por adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

La decisión del órgano de contratación se fiscalizó previamente a fecha

por un importe de € (si) y de El ' empresa

3º.- La tramitación de este contrato se ha efectuado de acuerdo a la legislación de contratos contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el reglamento general de la ley de contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el reglamento de desarrollo parcial de la ley de contratos del sector público aprobado por RD 817/09, de 8 de mayo, así como el resto de normativa que figura en el pliego de cláusulas que forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Cláusula primera.- En este acto, el legal representante de este Ayuntamiento y el contratista

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servicio de Contratación, Compras y
Subvenciones Sección de Contratación de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

formalizan el contrato de referencia, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento ya ejecutar los trabajos con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas ya la oferta que ha resultado adjudicada.

Cláusula segunda.- El precio de adjudicación del contrato es de€, más IVA. El importe del gasto máximo para el Ayuntamiento será de un total de€, que supone el precio de adjudicación más la cantidad de€ en concepto del ...% de IVA [OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], que supone el importe máximo del gasto que el Ayuntamiento estima destinar a este servicio

Asimismo, el contratista ejecutará las mejoras y prestaciones técnicas de acuerdo con la oferta técnica presentada y aceptada por el órgano de contratación. Estas mejoras no tendrán coste por el Ayuntamiento, salvo que en los pliegos se especifique explícitamente lo contrario.

Cláusula tercera.- La forma de pago será la que prevé la cláusula correspondiente del pliego, en base a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.

A efectos de facturación se tendrá en cuenta las instrucciones aprobadas que están disponibles en la web del Ajuntament de Tarragona.

Cláusula cuarta.- La duración del contrato es de y éste prevé un máximo de prórrogas.

Cláusula quinta.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de _IMPORTE EN €_ equivalente al 5%/10% del precio de adjudicación sin IVA [OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], o del presupuesto base de licitación sin IVA.

Cláusula sexta.- Las condiciones para la recepción de los trabajos adjudicados están reguladas en el Pliego administrativo aprobado, que se acompaña al contrato y forma parte integrante.

Cláusula séptima.- El responsable del contrato es

Cláusula octava.- El plazo de garantía será de si el adjudicatario no ha ofrecido un superior con su oferta.

Cláusula novena.- Los supuestos de resolución son los generales de la normativa contractual vigente y aquellos que figuren en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula décima.- El régimen de penalidades figura regulado en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula undécima.- El adjudicatario incurrirá en mora por el incumplimiento de los plazos de inicio y finalización de los trabajos, así como de los plazos parciales propuestos en su plan de desarrollo de los trabajos, no siendo necesaria la reclamación del Ayuntamiento al adjudicatario para que sea declarado en mora, y, por tanto, pueda el Ayuntamiento acordar la resolución del contrato o, facultativamente, la aplicación de las sanciones previstas en los pliegos de cláusulas.

Cláusula duodécima.- El adjudicatario queda debidamente enterado de la obligación que tiene de cumplir todo lo dispuesto en la legislación de Trabajo en todos sus aspectos.

Cláusula decimotercera.- En el presente contrato se impone el deber de confidencialidad respecto a los datos, antecedentes y documentación que no siendo públicos o notorios, sean facilitados por la Administración contratante o de los que el adjudicatario tenga conocimiento con ocasión del ejecución del contrato. Asimismo deberá respetarse en todo momento la normativa sobre protección de datos de carácter personal, tal y como prevé el pliego de cláusulas aprobado, en cumplimiento del cual se suscribe el anexo

Àrea de Desenvolupament Econòmic
Servici de Contractació, Compras y
Subvencions Secció de Contractació de
Obras y Servicios 08.- PCA 83/22/G629 NP/dc

regulador de las obligaciones de datos de carácter personal.

Si resulta preceptivo se formalizará el correspondiente

OTORGAMIENTO

Este contrato tiene naturaleza administrativa.

Ambas partes otorgan este contrato obligándose a cumplirlo con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas, a la oferta formulada por el adjudicatario ya los acuerdos de adjudicación, así como a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo que no haya sido derogado) y en el reglamento de desarrollo parcial de la LCSP, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo se someten expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación o al cumplimiento del contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

Se une a este contrato formando parte integrante, la siguiente documentación:

Anexo 1: CD-ROM con los siguientes archivos:

- Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.
- Oferta formulada por el adjudicatario
- Resolución de adjudicación
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva

Anexo 2: Regulaciones de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL ADJUDICATARIO

EL SECRETARIO GENERAL,